



NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LA PINILLA S.A. Y LOS USUARIOS DEL BIKE PARK.

1.- El forfait o el elemento identificativo que lo sustituya es un título mercantil de transporte de uso individual e intransferible que habilita para el transporte de usuarios y bicicletas en los remotes mecánicos habilitados por la estación.

2.- La Pinilla se reserva el derecho de exigir tanto al usuario como a la bicicleta una identificación que acredite haber adquirido el título de transporte y por lo tanto del derecho a utilizar el Bike park. Por ello, de manera previa proporcionará los elementos de identificación, que en todo caso serán imprescindibles para el uso de las instalaciones.

Para la temporada 2015 se prevé un elemento identificativo que el biker llevará en la muñeca de manera visible a modo de pulsera. Para el uso de los remotes y del Bike park se podrá requerir por los empleados de la estación en cualquier momento.

3.- El pago del forfait incluye la prima por el Seguro Obligatorio de Viajeros para el uso de remotes. Este seguro no cubre otro tipo de contingencias ni, en particular, las que se produzcan en el uso del Bike park y que afecten

tanto al usuario como a las producidas por este a terceros (lesiones) o a las cosas (daños).

4.- Cualquier utilización fraudulenta o un uso inadecuado de los remotes o del Bike park, que ponga en peligro la integridad personal o de terceros o amenace con producir daños en las cosas, podrá dar derecho a la retirada del forfait o del elemento de identificación personal y por lo tanto a la prohibición del uso de los remotes y del Bike park.

5.- El usuario del Bike park y de los remotes, así como el usuario sólo de los remotes, deberá atender a las indicaciones del personal de la estación y de los bike patrols y respetar las decisiones de éstos tanto en el uso de las instalaciones mecánicas como del Bike-park.

6.- Salvo contratación particular de paquetes comerciales o el caso puntual que se recoge en el protocolo de alquiler de bicicletas, sólo están a disposición de la clientela los productos que se publicitan, sin que se puedan alterar bajo ningún concepto ni utilizarlo para un uso diferente que el suyo original.

7.- El usuario del Bike Park deberá contar con elementos de protección suficiente que garantice su integridad personal, y que como mínimo deberán estar compuestos por casco con protección integral de cabeza y mandíbula.

8.- No están permitidos el transporte de animales en el telesilla ni de menores de 11 años sin acompañamiento de persona mayor. Al ser un transporte, está prohibido por normativa nacional fumar en el telesilla así como arrojar cualquier objeto desde él.

9.- El uso del Bike park no está permitido a menores de 14 años sin acompañamiento de un mayor que actuará como tutor. Los menores de 16 años requerirán en todo caso autorización expresa de padre/madre o tutor.

10.- El usuario del Bike park y el turista de paseo deben ser consciente de que están en un medio frágil desde el punto de vista medio ambiental. Está prohibido depositar basura en el monte, sea del tipo que sea, o cualquier otro tipo de residuos que deterioren el medio ambiente.

11.- El cierre por causa de fuerza mayor, meteorológica o por fallos mecánicos de las instalaciones no dará derecho en ningún caso a la devolución metálica del importe pagado. Sólo se restituirá un forfait de categoría semejante para su utilización otro día en el caso de que cierre no haya dado derecho a la utilización de un 50% del tiempo teóricamente contratado.

12.- La pérdida o rotura de los elementos identificativas no dan derecho a su restitución.

13.- En el caso de contratación, bajo el régimen de alquiler, de bicicletas, el usuario comprobará antes de su uso que ésta se encuentra en perfecto estado de uso. El pago de la cuota de arrendamiento solo da derecho al uso por el tiempo contratado, corriendo a cargo del usuario averías leves (pinchazos...), así como averías graves o desperfectos y cualquier servicio extra que se requiera del personal de estación. En este caso, y tras una inspección al final del uso al que le da derecho el alquiler, se le procederá a facturar el coste de los materiales que presenten desperfectos, sufran averías o que hayan desaparecido, así como de los servicios requeridos. No son causas que eximan de esta obligación la concurrencia de terceros en los daños, ni las condiciones meteorológicas ni del circuito. Los usuarios disponen de un listado de los precios de los distintos componentes y servicios.

14.- La contratación bajo régimen de alquiler de bicicletas dura el tiempo de alquiler. Si a su vencimiento no se han entregado, con independencia de otras medidas, la estación podrá imponerle directamente al usuario una sanción por la cuantía de 100 euros. No son causas que eximan de la obligación de la entrega la concurrencia de avería, de accidente leve o de intervención de terceros.

15.- Los arrendatarios de bicicletas deberán en todo caso proporcionar su DNI y una tarjeta de crédito. El personal de la estación vigilará que ambos documentos corresponden a la misma persona, y que ésta es identificada y presta su consentimiento.

16.- Los usuarios dispondrán de unas hojas de reclamación para realizar las solicitudes y observaciones que estimen convenientes. Se las proporcionará el responsable de la estación en el mostrador de atención al cliente.

17.- Estas Normas Generales de Contratación forman parte de la relación contractual formalizada entre La Pinilla S.A, y los usuarios del Bike Park. Están a disposición de los clientes en la taquilla de la estación. Su desconocimiento no excusa al usuario de las obligaciones que en ellas se contienen ni les priva de los derechos.

La Pinilla a 28 de mayo del 2015